

204/2025/918 SR

Por el Director General de Contratación y Servicios se remiten a esta Asesoría Jurídica la propuesta de modificación de los siguientes **MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) DECLARADOS DE GENERAL APLICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE PCAP QUE HAN DE REGIR LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)**:

1. PCAP del contrato de obras:
 - Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.
 - Procedimiento abierto simplificado sin lotes y con lotes.
 - Procedimiento abierto simplificado sumario sin lotes y con lotes.
2. PCAP del contrato de servicios:
 - Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.
 - Procedimiento abierto simplificado sin lotes y con lotes.
 - Procedimiento abierto simplificado sumario sin lotes y con lotes.
3. PCAP del contrato de suministro:
 - Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.
 - Procedimiento abierto simplificado sin lotes y con lotes.
 - Procedimiento abierto simplificado sumario sin lotes y con lotes.
4. PCAP del acuerdo marco de obras concluido con varias empresas y con segunda licitación:
 - Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.
5. PCAP del acuerdo marco de obras concluido con un único operador económico.
 - Procedimiento abierto con lotes.
6. PCAP del acuerdo marco de suministros concluido con varias empresas y con segunda licitación:
 - Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.
7. PCAP del acuerdo marco de servicios concluido con varias empresas y con segunda licitación:
 - Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.
8. PCAP del contrato de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía:





- Procedimiento abierto sin lotes.
9. PCAP del sistema dinámico de adquisición de suministros con categorías.
 10. PCAP del sistema dinámico de adquisición de servicios con categorías.

La propuesta de modificación tiene por objeto adaptar los pliegos a la “RECOMENDACIÓN de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en relación con la participación de las empresas no comunitarias en los procedimientos de licitación y la aplicación del artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Dicha Recomendación analiza la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante TJUE) sobre la participación de las empresas no comunitarias en los procedimientos de licitación en los contratos del sector público, en particular, en lo que se refiere a las empresas procedentes de terceros Estados que no hayan celebrado un acuerdo internacional con la Unión Europea (sentencias TJUE de [22 de octubre de 2024 en el asunto C-652/22, Kolin](#), y de [3 de marzo de 2025, en el asunto C266/22, Qingdao](#)).

En este sentido se indica en la Nota de remisión de la modificación propuesta que:

“Si bien la Recomendación no resultaría de aplicación obligatoria, con el fin de homogeneizar y dotar de mayores garantías y seguridad jurídica a los procedimientos y gestión de la actividad contractual del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y demás entidades que integran su sector público institucional, se considera oportuno observar el criterio interpretativo de la JCCPE recogido en la Recomendación de 17 de julio de 2025”.

Sentado lo anterior, tras el examen del contenido de dicha modificación, en conexión con la citada Recomendación y jurisprudencia del TJUE, **se informa favorablemente** la modificación propuesta de los modelos remitidos para informe.

El presente informe se emite de conformidad con el Art.122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en conexión con el punto 8º de la Disposición Adicional Tercera de la misma, así como con el Art. 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 12.3 c) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 13 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

En Madrid, a la fecha de firma electrónica.

